



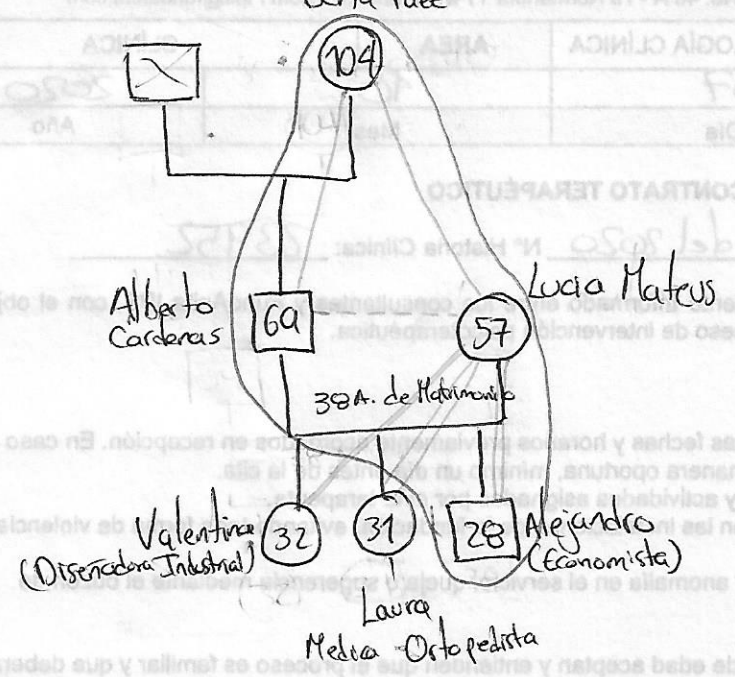
Fundación IPS

Como parte de la Solución

CONTRATO TERAPÉUTICO
FORMATO 02
Versión 212016 Página: 1 de 1

23952

Docente y Bibliotecólogo
Berta Paéz



Alberto Cardenas

Lucia Mateus

Valentina
(Diseñadora Industrial)

Laura
Melba Ortopedista

Alejandro
(Economista)

38A. de Matrimonio

PROGRAMA
SERVICIOS EN PSICOLOGÍA CLÍNICA
FECHA DE REALIZACIÓN

Deberes del Consultante:

1. Asistir a las sesiones programadas, en las fechas y horas acordadas.
2. Poder asistir informando en recepción de manera oportuna.
3. Cumplir con las prescripciones (tarjetas) y actividades asignadas.
4. Asistir un comportamiento de respeto en las verbalizaciones y/o sexual.
5. Hacer conocer a la Fundación cualquier anomalía en el servicio.
6. Asistir a la recepción.
7. Apagar los celulares durante la sesión.
8. Los padres y/o tutores de menores de edad aceptar y autorizar el proceso de intervención y el caso es familiar y debe ser tratado.

Como parte del consentimiento informado, los consultantes que a continuación firman, pueden participar de:

1. Ejercicios de co-terapia (participación de otro profesional en beneficio del proceso).
2. Realización de equipo reflexivo (estudio del caso en equipo profesional, en beneficio del proceso).
3. Grabación de la sesión en audio o video.
4. Ejercicios en cámara de Gesell.

Notas:

1. Al tener aplazamiento o incumplimiento se dará por cerrado el caso, entendiéndose como deserción.
2. El consultante o los consultantes pueden solicitar un informe parcial después de la tercera sesión, el cual será entregado en la siguiente consulta o diez días hábiles. Este informe se debe solicitar en recepción.
3. La entidad remitente o terceros, pueden solicitar información del caso, siempre bajo los parámetros de la confidencialidad, lo cual quedará consignado en el informe descripto en el punto anterior.
4. De ser requerido por el consultante se generará un certificado de asistencia en recepción, este no dará cuenta del proceso y del cumplimiento de los objetivos terapéuticos.
5. La cita tiene una duración aproximada de 45 minutos, en caso de retardo el tiempo será descontado.
6. La Historia Clínica es un documento sagrado, confidencial, que no será compartido sin orden explícita por parte de un juez de la república, especialmente si en el proceso participan otras personas.

EL PROCESO PSICOTERAPÉUTICO SERÁ DIRIGIDO POR EL PROFESIONAL ASIGNADO, QUIEN HACE UN COMPROMISO DE ÉTICA, CONFIDENCIALIDAD Y PUNTUALIDAD, DE ACUERDO AL CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y BIÓTICO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA PSICOLOGÍA EN COLOMBIA "LEY 1593 DEL 2009".

NOMBRE PARTICIPANTE	DOCUMENTO	FIRMA
Lucia Mateus	2343874	[Firma]

NOMBRE TERAPISTA	T.P. DOCUMENTO	FIRMA
[Firma]	254000	[Firma]